



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON EL COMITÉ DE AYUDA AL SENESCENTE, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCION EXENTA Nº 4.378

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta Nº2.957, de fecha 16 de diciembre de 2016, y la Resolución Exenta Nº 3.504, de fecha 14 de julio de 2017, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, el artículo 7º de la Ley 19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 01 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Comité de Ayuda al Senescente, RUT: 74.785.900-0, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$10.357.730.- (diez millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos treinta pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado “Mejorando el equipamiento de nuestro hogar”, el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta Nº 2.957, de fecha 16 de diciembre de 2016.



4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.504, de fecha 14 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum con fecha 15 de junio de 2017, que modificó el Convenio señalado en el considerando precedente.

5. Que, mediante Carta con fecha 27 de junio de 2017, la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

6. Que, en virtud de lo señalado en el Memorando Interno DGCT N° 1305/2017, de fecha 8 de junio de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó técnicamente la solicitud indicada en el considerando precedente, y se informó que la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades ya establecidas, no obstante éstas se mantendrán hasta el 29 de septiembre de 2017.

7. Que, debido a la necesidad de mantener, sin interrupción, la prestación de los servicios dirigidos a los residentes del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores que administra, dada su condición de vulnerabilidad, y que el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado, las partes suscribieron Addendum con fecha 18 de julio de 2017, que modificó el Convenio original, en el sentido de extender la ejecución de las actividades por el plazo señalado en el considerando precedente.

8. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Comité de Ayuda al Senescente, RUT: 74.785.900-0, suscrito con fecha 18 de julio de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

**ADDENDUM AL
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
EL COMITÉ DE AYUDA AL SENESCENTE**

En Santiago, a 18 de julio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **EL COMITÉ DE AYUDA AL SENESCENTE**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 74.785.900-0, representada legalmente por su Presidenta, doña Yerguen Aranguez Soto, cédula de identidad N° 12.558.685-6, ambos domiciliados para estos efectos en la Calle Arriagada N° 391, comuna de Mulchen, Región del Bío Bío, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 01 de diciembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2.957, de fecha 16 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de de **\$10.357.730.-** (diez millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos treinta pesos), destinados a la ejecución del proyecto **“Mejorando el equipamiento de nuestro hogar”**.

2. Que, por Resolución Exenta N° 3.504, de fecha 14 de julio de 2017, de SENAMA, se aprobó Addendum con fecha 15 de junio de 2017, que modificó el convenio señalado precedentemente.

3. Que, mediante Carta con fecha 27 de junio de 2017, la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral primero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

4. Que, en virtud de lo señalado en el Memorando Interno DGCT N° 1305/2017, de fecha 8 de julio de 2017, del Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial, la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades ya establecidas, sin embargo éstas se mantendrán hasta el 29 de septiembre de 2017.

5. Que, el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado.

6. Que, las partes acordaron modificar el convenio señalado en el numeral 1° de la presente parte considerativa, para su correcta ejecución.

PRIMERO:

Modifíquese el párrafo primero de la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio.”.

Debe decir:

“SEGUNDO

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades no podrá excederse del 29 de septiembre de 2017.”.

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La presente modificación al convenio inicial regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que los apruebe.

CUARTO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña Yerguen Aranguez Soto, para representar a la Institución, consta de Certificado N° 396, extendido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Mulchén, con fecha 06 de octubre de 2016.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

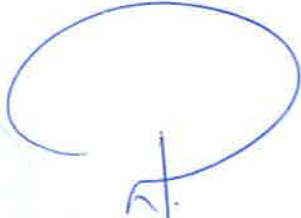
FIRMAN:

YERGUEN ARANGUEZ SOTO
Presidenta
Comité de Ayuda al Senescente

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo al Comité de Ayuda al Senescente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;


RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


MAF/TMB/DAA/CCE/PPA/pib

Distribución

- Comité de Ayuda al Senescente
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo